



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/14	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Artículo 46.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: " (...) el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. (...)»
Fecha	23 de julio de 2019
Duración	Desde las 21:03 hasta las 21:58 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Doña María Dolores Verdúñez Flores
Secretario	Don Ramón Martínez Yunta

Nombre y Apellidos	Asiste
Doña Ángeles Garde Rada	SÍ
Doña Blanca María Muro Pradillo	SÍ
Doña Brígida Garrido Manzanero	SÍ
Don Carlos Castillo Cañizares	SÍ
Doña Cristina Osorio Lozano	SÍ
Doña Gema Torres Prieto	SÍ
Doña María Dolores Machado Pradillo	SÍ
Doña María Gema Paloma Huete Morata	SÍ
Doña María del Rosario Quintanar Picazo	SÍ
Doña María Dolores Verdúñez Flores	SÍ
Don Pascual Muñoz Recuero	SÍ



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano en primera convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, y 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, la Sra. Alcaldesa-Presidenta abre sesión, procediéndose a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día:

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta por parte de la Señora Alcaldesa del borrador de Acta de la Sesión Extraordinaria, de 2 de julio de 2019, celebrada con motivo de establecer la organización y funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete para la legislatura 2019-2023, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 91 del ROF, preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación.

No se efectúan observaciones, por lo que se considera aprobada de manera definitiva, procediéndose a su inserción en el Libro Oficial de Actas del Pleno.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta cede la palabra al Secretario-Interventor quien procede a dar lectura del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha de 28 de mayo de 2019, en el que se informa favorablemente la Cuenta General del Ejercicio 2018, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Villanueva de Alcardete, el 28 de mayo de 2019, a las 11:28 horas, y bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta María Dolores Verdúñez Flores, se reúnen los señores Concejales, Don Gerardo Gallego Mota, y Doña María Dolores Machado Pradillo, Miembros de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial, con dos votos a favor de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña María Dolores Verdúñez Flores, y Doña María Dolores Machado Pradillo, y la abstención de Don Gerardo Gallego Mota,

ACUERDA

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2018, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos

a) El Balance.



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Cambios del Patrimonio Neto
- d) El Estado de Flujos de Efectivo
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadealcardete.sedelectronica.es>].”

Finalizada la lectura, la Sra. Alcaldesa-Presidenta hace una breve exposición de los datos que ofrece la Cuenta General del Ejercicio 2018, señalando que se cierra el ejercicio con superávit, y que las transferencias recibidas son muy superiores a las que se venían recibiendo gracias a la labor del equipo de gobierno, superando los 850.000 €.

También menciona que se ha tenido que hacer frente a la sanción de la Confederación y a la devolución de unas contribuciones especiales. Termina su intervención aludiendo al Remanente de Tesorería y al Periodo Medio de Pago, indicando que el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete se encuentra por debajo de los 30 días que marca la normativa de morosidad.

A continuación retoma la palabra el Secretario-Interventor para señalar que se informa favorablemente la Cuenta General del Ejercicio 2018, que se ha seguido el procedimiento adecuado para su aprobación e indicar que las explicaciones técnicas de la misma por la Intervención se ofrecieron en la Comisión Especial de Cuentas del 28 de mayo de 2019.

Finalizada su intervención la Sra. Alcaldesa-Presidenta cede la palabra a la Portavoz del Grupo Popular, Doña Blanca María Muro Pradillo, quien, en primer lugar, felicita a la regidora municipal por las subvenciones recibidas.

A continuación cuestiona acerca del mayor gasto llevado a cabo en la aplicación presupuestaria de los jardines del Centro de Día, preguntando por qué se ejecutó un gasto final de 110.000 € cuando había presupuestado inicialmente 80.000 €. También pregunta por sendas modificaciones presupuestarias llevadas a cabo en las aplicaciones presupuestarias de la rehabilitación del colegio y de festejos, cuestionando, en relación a esta última, por qué se hizo después del 15 de octubre.

Finalizada la intervención de la portavoz popular, la Sra. Alcaldesa-Presidenta cede la palabra al Portavoz del Grupo Socialista, Don Carlos Castillo Cañizares, que no realiza ninguna manifestación al respecto.

A continuación la Sra. Alcaldesa-Presidenta responde a las cuestiones formuladas por la Portavoz del Grupo Municipal Popular señalando que el mayor gasto en la aplicación de los jardines del Centro de día se debió a la cimentación que hubo que acometer como consecuencia de las ruinas del antiguo cuartel de la Guardia Civil y que las modificaciones en las aplicaciones de la rehabilitación del colegio y en festejos se hicieron gracias a un Convenio con la Diputación, y por mayores ingresos obtenidos en otras aplicaciones presupuestarias, respectivamente.



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

Finalizada las intervenciones, se procede a la votación del punto del Orden del Día, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 98 del ROF, recogándose los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2018 los 6 integrantes del Grupo Municipal Socialista y se abstienen las 5 concejales del Grupo Municipal Popular.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, en virtud del artículo 98.4 del ROF, declara la adopción, por 6 votos a favor y 5 abstenciones, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN COMO "PARCELA SOBRANTE" DEL VIAL PÚBLICO RESIDUAL EXISTENTE ENTRE LA COOPERATIVA DE SAN ISIDRO Y LA COOPERATIVA DE SAN JORGE.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta señala que con esta operación se trata de enajenar directamente a los propietarios colindantes, en este caso, la Cooperativa San Isidro, de manera que se evite el trámite de subasta pública y que el precio de venta rondará los 30.000 €.

A continuación cede la palabra al Secretario-Interventor que explica brevemente el procedimiento y señala que informa favorablemente el expediente.

Finalizada su intervención, la regidora municipal cede la palabra a Doña Blanca María Muro Pradillo (PP) quien señala que su Grupo apoya toda acción que derive en el desarrollo de la economía del municipio y, especialmente, de las cooperativas, preguntando, a continuación, por un terreno "a la espalda" de la Cooperativa Ntra. Señora del Pilar que recientemente ha sido vallado.

Don Carlos Castillo Cañizares (PSOE) manifiesta que su Grupo está de acuerdo señalando que es un trámite que hay que llevar a cabo.

A continuación la Sra. Alcaldesa-Presidenta responde a la portavoz popular indicando que el PAU San Jorge fue declarado nulo y, por tanto, la obra está paralizada, señalando que esa pregunta ha de hacérsela a los propietarios del terreno que son quienes se la pueden resolver.

Finalizada las intervenciones, se da lectura por el Secretario-Interventor a la Propuesta de Alcaldía.

Terminada la lectura, se procede a la votación del punto del Orden del Día, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 98 del ROF, recogándose los siguientes resultados:

Votan a favor del acuerdo todos los miembros corporativos.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, en virtud del artículo 98.4 del ROF, declara la adopción, por unanimidad de la Corporación, del siguiente **ACUERDO**:

«Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2019, se inició expediente para proceder a la declaración como parcela sobrante del siguiente bien patrimonial



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

de este Ayuntamiento:

- **Vial público residual en la travesía camino panificadora, situada entre la Cooperativa San Isidro y la Cooperativa de San Jorge referente a la referencia catastral 9023602VJ9992S0001GW en Villanueva de Alcardete, con calificación jurídica de bien patrimonial, pero que, en la actualidad, no tiene uso público alguno.**

Visto que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable en relación con este asunto.

Visto que se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la situación física y jurídica del bien.

Visto que se solicitó certificación acreditativa de la inscripción de dicho bien en el Registro de Bienes de la Propiedad de Quintanar de la Orden (Toledo) y, con fecha 23 de julio de 2019, se emitió certificado de Secretaría sobre la anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de Alcaldía, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la declaración como parcela sobrante del bien descrito, propiedad de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Someter este Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadealcardete.sedelectronica.es>].».

4. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta señala que la aprobación del Reglamento Interno de la Biblioteca se trata de una petición de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que se ha tomado el modelo elaborado por la Viceconsejería de Cultura.

Doña Blanca María Muro Pradillo (PP) pregunta si se trata de una primera edición o es una revisión, solicitando que se feche. También hace referencia a la política de donaciones señalando que el Reglamento establece que no se aceptan donaciones de materia en otros idiomas, y pregunta a qué otros idiomas se refiere y a qué se debe tal restricción.

Don Carlos Castillo Cañizares (PSOE) indica no se ha puesto ningún impedimento a recibir material en otros idiomas. Así, por ejemplo, indica que se han recibido donaciones de Corea, señalando que el único requisito que se pone es que el material donado se encuentre en



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

buenas condiciones.

A continuación el Secretario-Interventor reitera que es el modelo proporcionado por la Consejería de Cultura de la JCCM y procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía en relación al punto del Orden del Día.

Finalizadas las intervenciones, se procede a la votación del punto del Orden del Día, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 98 del ROF, recogándose los siguientes resultados:

Votan a favor del acuerdo todos los miembros corporativos.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, en virtud del artículo 98.4 del ROF, declara la adopción, por unanimidad de la Corporación, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de la Biblioteca Pública Municipal de Villanueva de Alcardete en los términos en que figura en el expediente

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de mínimo treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://villanuevadealcardete.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

5. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PESAJE EN LA BÁSCULA MUNICIPAL.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta abre el punto del orden del día señalando que con la construcción de la nueva báscula municipal es obligatorio contar con una Ordenanza Fiscal que regule la tasa por prestación del servicio de pesaje en la misma y que, de esta manera, cubrimos una de las necesidades más demandadas por los agricultores del municipio.

A continuación se procede a la lectura del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Pesaje en la Báscula Municipal y de la Propuesta de Alcaldía de aprobación de la misma por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por el Secretario-Interventor, respectivamente.

En su turno de palabra, Doña Blanca María Muro Pradillo (PP), pregunta por el artículo 4, relativo a sujetos pasivos, cuestionando si sólo se refiere a productos alimenticios o se podrán pesar otro tipo de productos.



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

La Sra. Alcaldesa-Presidenta responde que se da por hecho que sí.

Finalizadas las intervenciones, se procede a la votación del punto del Orden del Día, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 98 del ROF, recogándose los siguientes resultados:

Votan a favor del acuerdo todos los miembros corporativos.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, en virtud del artículo 98.4 del ROF, declara la adopción, por unanimidad de la Corporación, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por PRESTACION DEL SERVICIO DE PESAJE EN LA BÁSCULA MUNICIPAL, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villanuevadealcardete.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

6. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CREACIÓN DE LOS FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL DENOMINADOS "VIDEOVIGILANCIA DE EDIFICIOS PÚBLICOS" Y "VIDEOVIGILANCIA DEL TRÁFICO" DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta abre el Punto del Orden del Día indicando que la instalación Cámaras de Videovigilancia obedece a la intención del equipo de Gobierno de atender las demandas de los ciudadanos y extremar las medidas de seguridad, convirtiendo a Villanueva de Alcardete en un municipio más seguro. Enfatiza que para ello hay que contar con la Autorización de la Delegación del Gobierno y aprobar la correspondiente Ordenanza municipal reguladora.

A continuación se da lectura por el Secretario-Interventor al texto íntegro de la Ordenanza.

En su turno de palabra Doña Blanca María Muro Pradillo (PP) pregunta si se ha recibido ya la autorización de la Delegación del Gobierno; cuándo está previsto que las cámaras empiecen a grabar; dónde están ubicadas las cámaras; dónde, cómo y cuándo se va a informar al público de su instalación y autoridad responsable; si se va a publicar en el perfil de Facebook del Ayuntamiento; y por el motivo de la instalación.



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

La Sra. Alcaldesa-Presidenta responde que se ha cursado la solicitud de autorización, que ya ha pasado por Comisión de Gobierno y que está pendiente de notificación según han informado al Secretario del Ayuntamiento. Incide en la importancia de la publicidad de la Ordenanza por si alguien tiene que hacer alguna alegación.

La Portavoz del Grupo Municipal Popular reitera su pregunta acerca de la ubicación de las Cámaras.

La regidora municipal indica el lugar concreto de instalación de cada una de ellas y afirma que si todo sale bien, en el futuro seguirán ampliando la instalación.

Don Carlos Castillo Cañizares (PSOE) manifiesta su conformidad con el punto del orden del día.

A continuación el Secretario-Interventor procede a dar lectura íntegra de la Propuesta de Alcaldía sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la creación de los Ficheros De Carácter Personal denominados "Videovigilancia de Edificios Públicos" y "Videovigilancia Del Tráfico" del Ayuntamiento De Villanueva De Alcardete.

Finalizadas las intervenciones, se procede a la votación del punto del Orden del Día, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 98 del ROF, recogándose los siguientes resultados:

Votan a favor del acuerdo todos los miembros corporativos.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, en virtud del artículo 98.4 del ROF, declara la adopción, por unanimidad de la Corporación, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de LA CREACIÓN DE LOS FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL DENOMINADOS "VIDEOVIGILANCIA DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y "VIDEOVIGILANCIA DEL TRÁFICO" DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE (TOLEDO) en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://villanuevadealcardete.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA LA LEGISLATURA 2019-2023.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta indica que con este punto del orden del día, al igual que en la legislatura pasada, se pretende dotar al Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete de una mesa de contratación permanente, y para garantizar la transparencia se ha incluido en la misma a un miembro del Grupo Municipal Popular.

A continuación el Secretario da lectura al texto íntegro de la propuesta de Alcaldía relativa a la composición de la mesa de contratación del Ayuntamiento para la legislatura 2019-2023.

Cedida la palabra a los dos portavoces de los Grupos Municipales no efectúan observación alguna.

Finalizadas las intervenciones, se procede a la votación del punto del Orden del Día, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 98 del ROF, recogiéndose los siguientes resultados:

Votan a favor del acuerdo todos los miembros corporativos.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, en virtud del artículo 98.4 del ROF, declara la adopción, por unanimidad de la Corporación, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Establecer la composición de la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento ajustándola a lo regulado por la normativa vigente.

SEGUNDO. La Mesa de Contratación estará compuesta por:

*Presidenta: Dña. María-Dolores Verdúñez Flores o concejal del Grupo PSOE que legalmente le sustituya.

*Vocales:

D. M^a Gema Paloma Huete Morata o concejal del Grupo PP que legalmente le sustituya.

El titular de la Secretaría-Intervención.

Un representante de los Servicios Técnicos Municipales.

*Secretaría: D. Nicolás Sánchez Valdepeñas, o funcionario/a que legalmente le sustituya.

TERCERO. Los Pliegos de cláusulas administrativas de cada una de las licitaciones que se tramiten podrán prever que se incremente el número de vocales de la Mesa en función de las necesidades que se prevean de acuerdo con lo regulado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2020.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta señala que a requerimiento de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha (JCCM) hay que determinar los días festivos de carácter local para su



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

publicación en el calendario oficial que elabora la Consejería de Economía de la JCCM.

A continuación se procede por el Secretario a dar lectura íntegra de la Propuesta de Alcaldía sobre los días festivos locales para el año 2020.

Finalizadas las intervenciones, se procede a la votación del punto del Orden del Día, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 98 del ROF, recogándose los siguientes resultados:

Votan a favor del acuerdo todos los miembros corporativos.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, en virtud del artículo 98.4 del ROF, declara la adopción, por unanimidad de la Corporación, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Establecer como días festivos locales para el año 2020 el **23 de abril** (San Jorge) y el **9 de noviembre**, lunes posterior a las fiestas de la Virgen de la Piedad.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a la mencionada Dirección Provincial a fin de que puedan cumplirse los plazos que al respecto señala el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. DAR CUENTA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se procede por el Secretario-Interventor a dar lectura de la Resolución de Alcaldía 2019-0566 de 7 de julio de 2019 (BOP 17 de julio de 2019), dando cuenta así al Pleno de la Corporación de los nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete para la legislatura 2019-2023, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que se adoptó, por Acuerdo del Pleno, la Creación de la Junta de Gobierno Local para la Legislatura 2019-2023, que deberá asistir permanentemente a la Alcaldesa-Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen la Alcaldesa-Presidenta o el Pleno.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- Don Pascual Muñoz Recuero.



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

- Don Carlos Castillo Cañizares.
- Doña María Dolores Machado Pradillo.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- La distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- La aprobación de los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- El otorgamiento de las licencias de Obra Mayor, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- Las competencias en materia de contratación con respecto a los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando superen las cuantías del contrato menor y su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del pre-supuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La competencia para la celebración de contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, supere la cuantía de 15.000 euros y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio”.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

TERCERO. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.”



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

Finalizada la lectura, Doña Blanca María Muro Pradillo (PP) manifiesta que les hubiera gustado poder participar pero que entienden su decisión.

Don Carlos Castillo Cañizares no manifiesta reparo alguno.

Cierra el punto del Orden del día la Sra. Alcaldesa-Presidenta manifestando que, a pesar de que el Grupo Municipal Popular se abstuvo, está muy orgullosa de compartir las decisiones con sus compañeros y que la transparencia siempre les ha caracterizado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta y ocho minutos del mismo día de su inicio, de lo que yo como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente Acta está formada por 12 folios. DOY FE.